

AGENCIA DE GOBIERNO (conforme al Código de Derecho Familiar, secciones 17400, 17406):  TELÉFONO: _____ FAX: _____ EMAIL: _____ ABOGADO DE (nombre): _____	SOLO PARA USO DE LA CORTE  <h2 style="margin: 0;">Solo para información</h2>
<b>CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE</b> DIRECCIÓN (calle y número): _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____ NOMBRE DE LA SUCURSAL: _____	
DEMANDANTE: _____ DEMANDADO: _____ OTRO PADRE/PARTE: _____	
<b>FALLO SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES (UIFSA)</b> <input type="checkbox"/> ___ ENMENDADO <input type="checkbox"/> ___ SUPLEMENTARIO	NÚMERO DE CASO: _____  <h2 style="margin: 0;">No entregue a la corte</h2>

1. a.  **AVISO: ESTE ES UN FALLO PROPUESTO.** Este Fallo sobre las obligaciones de los padres (UIFSA) será dictado por la corte y será de cumplimiento legal a menos que llene y presente una Respuesta a la petición uniforme de manutención (UIFSA) (formulario FL-520) ante el secretario de la corte dentro de 30 días de la fecha en que recibió la entrega legal de la Citación (UIFSA) (formulario FL-510) y la Petición uniforme de manutención (formulario OMB 0970-0085). Si necesita un formulario de Respuesta, puede obtenerlo de la agencia local de manutención de los hijos, del secretario de la corte o del asistente de derecho familiar. El asistente de derecho familiar lo ayudará a llenar los formularios. Para presentar la Respuesta, siga los pasos indicados en la hoja informativa adjunta a dicho formulario.
- b.  **AVISO: ESTE ES UN FALLO.** Es ahora de cumplimiento legal.
2. **ESTE CASO SE PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:**
  - a.  Fallo dictado conforme a la sección 17404.1 del Código de Derecho Familiar.
  - b.  Por audiencia de la corte, con las siguientes comparecencias:
 

(1) Fecha:	Depto.:	Funcionario judicial:
(2) <input type="checkbox"/> Demandante presente	<input type="checkbox"/> Abogado presente (nombre):	
(3) <input type="checkbox"/> Demandado presente	<input type="checkbox"/> Abogado presente (nombre):	
(4) <input type="checkbox"/> Otro padre/parte presente	<input type="checkbox"/> Abogado presente (nombre):	
(5) Agencia local de manutención de los hijos (Código de Derecho Familiar, secciones 17400, 17406), por (nombre):		
(6) <input type="checkbox"/> Otro (especifique):		
  - c. El padre a quien se ordenó pagar manutención es el  demandante  demandado  otro padre/parte.
3.  Esta orden se basa en los ingresos presuntos del padre a quien se ordenó pagar manutención, conforme a la sección 17404.1 del Código de Derecho Familiar.
4.  Se adjunta un listado de computadora que muestra los ingresos de cada padre y el porcentaje de tiempo que cada uno pasa con los hijos. Este listado, que muestra el cálculo de manutención de los hijos a pagar, pasará a ser una de las determinaciones de la corte.
5.  Esta orden se basa en los documentos adjuntos (especifique):
6. **LA CORTE ORDENA:**
  - a. El padre a quien se ordenó pagar manutención  es uno de los padres de los hijos indicados en el punto 6b.  
 ha sido determinado anteriormente que es el padre de los hijos indicados en el punto 6b.
  - b. El padre a quien se ordenó pagar manutención deberá pagar manutención de los hijos actual, como sigue:
 

<u>Nombre del menor</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>	<u>Monto mensual de manutención</u>
-------------------------	----------------------------	-------------------------------------

**AVISO: Toda parte obligada a pagar manutención de los hijos tiene que pagar intereses sobre los montos atrasados al tipo de interés "legal", que en la actualidad es del 10 por ciento anual.**

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	NÚMERO DE CASO: <b>No entregue a la corte</b>
--	--

6. b. (1)  **Manutención de los hijos adicional obligatoria.**
- (a) El padre a quien se ordenó pagar manutención deberá pagar manutención de los hijos adicional para gastos razonables de cuidado de los hijos, como sigue:
- la mitad o  % del total o  (*especifique monto*): \$ \_\_\_\_\_ por mes de los gastos.
- Los pagos se tienen que hacer al  otro padre  State Disbursement Unit  
 guardería / persona que cuida a los hijos.
- (b) El padre a quien se ordenó pagar manutención deberá pagar gastos razonables de atención de la salud no cubiertos por el seguro para los hijos, como sigue:
- la mitad o  % del total o  (*especifique monto*): \$ \_\_\_\_\_ por mes de los gastos.
- Los pagos se tienen que hacer al  otro padre  State Disbursement Unit  
 profesional de atención de la salud.
- (2)  *Otro (especifique):*
- (3)  Lo que suma un total de: \$ \_\_\_\_\_ pagadero el: \_\_\_\_\_ día de cada mes  
a partir del (*fecha*): \_\_\_\_\_
- (4)  Se aplica el ajuste por bajos ingresos.  
 No se aplica el ajuste por bajos ingresos porque (*especifique razones*): \_\_\_\_\_

- (5) Cualquier manutención ordenada continuará hasta que la corte dicte otra orden, a menos que se dé por terminada por efecto automático de la ley.
- c.  El padre a quien se ordenó pagar manutención  El padre que recibe manutención deberá (1) proporcionar y mantener un seguro de atención de la salud para sus hijos, si éste se pudiera conseguir sin costo o a un costo razonable, y deberá mantener informada a la agencia local de manutención de los hijos de la disponibilidad de dicha cobertura (se supone que el costo sea razonable si añadir a un menor no excede del 5% de los ingresos brutos); (2) si no se pudiera disponer de un seguro de atención de la salud, proporcionar cobertura cuando se hiciera disponible; (3) llenar y enviar de retorno, a los 20 días de recibir una solicitud de la agencia de manutención de los hijos, un formulario de seguro de salud; (4) proporcionar a la agencia local de manutención de los hijos toda la información y formularios necesarios para obtener servicios de atención de la salud para los hijos; (5) presentar todo reclamo necesario para asegurar el pago o reembolso al otro padre o cuidador que haya incurrido en gastos de servicios de atención de la salud para los hijos; y (6) asignar todo derecho de reembolso al otro padre o cuidador que haya incurrido en gastos de servicios de atención de la salud para los hijos. El padre a quien se ordena pagar el seguro de salud tiene que solicitar la continuación de la cobertura de su hijo una vez que éste llegue a la edad en que ya no se lo considera elegible para recibir cobertura como dependiente bajo el contrato del seguro, en caso de que el hijo sea incapaz de obtener empleo para sustentarse a sí mismo debido a una lesión, enfermedad o afección que cause discapacidad mental o física, y dependa principalmente del padre para recibir un seguro de salud para su manutención y mantenimiento.
- d.  El padre a quien se ordenó pagar manutención de los hijos tiene que pagar manutención de los hijos por periodos anteriores, por los montos indicados a continuación:

<u>Nombre del menor</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>	<u>Periodo de manutención</u>	<u>Monto</u>
-------------------------	----------------------------	-------------------------------	--------------

(1)  *Otro (especifique):*

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	NÚMERO DE CASO:  <p style="text-align: center;"><b>No entregue a la corte</b></p>
--	---

6. d. (2)  Lo que suma un total de: \$ \_\_\_\_\_ pagadero el día: \_\_\_\_\_ de cada mes  
 a partir del (fecha): \_\_\_\_\_
- (3)  Los intereses se acumularán sobre el saldo total adeudado, y no sobre cada cuota a su fecha de vencimiento.
- e. Ninguna cláusula de este fallo se debe interpretar como una limitación al derecho a cobrar el saldo (monto total de manutención impaga) ni a cargar o cobrar los intereses y multas permitidos por ley. Todos los pagos ordenados son sujetos a modificación.
- f. Todos los pagos, a menos que se especifique lo contrario en el punto 6b(1) anterior, se deberán hacer a nombre de *State Disbursement Unit* (Unidad Estatal de Desembolso) a la siguiente dirección (*especifique dirección*):
- g. Se dicta una orden de asignación de ingresos.**
- h. En el caso de existir un contrato entre una parte que recibe manutención y un cobrador privado de manutención de los hijos, la parte responsable del pago de manutención tiene que pagar los honorarios del cobrador privado de manutención de los hijos. Este honorario no debe ser mayor que el 33-1/3 por ciento del monto total de manutención atrasada ni puede exceder del 50 por ciento de cualquier honorario cobrado por el cobrador privado de manutención de los hijos. El fallo monetario creado por esta disposición es a favor del cobrador privado de manutención de los hijos y de la parte que recibe la manutención, en forma conjunta.
- i. Si está marcada la casilla "El padre a quien se ordenó pagar manutención" del punto 6c, se debe dictar una orden de asignación de seguro de salud.
- j. Los padres tienen que notificar por escrito dentro de 10 días todo cambio de domicilio o empleo a la agencia local de manutención de los hijos.
- k. Se adjunta el formulario FL-192, *Aviso de derechos y responsabilidades y Hoja informativa sobre cómo cambiar una orden de manutención de los hijos*.
- l.  La corte ordena además (*especifique*):

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de páginas adjuntas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FUNCIONARIO JUDICIAL

LA FIRMA SE ENCUENTRA AL FINAL DEL ÚLTIMO ADJUNTO

Se confirma que concuerda con la orden de la corte. Fecha: _____  _____ (FIRMA DEL ABOGADO DEL PADRE ORDENADO A PAGAR MANUTENCIÓN)
--